

y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1990/91.

Madrid, 1 de febrero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

4826 *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Arriaca» de Guadalajara.*

Por Orden de 31 de octubre de 1990, se autoriza el cese progresivo de actividades, en el nivel de Formación Profesional de Primer Grado, al Centro concertado «Arriaca», con domicilio en calle Barrionuevo, 2, de Guadalajara;

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1989, se suscribió el documento administrativo del concierto, para cinco unidades de la rama de servicios, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, la Orden de 14 de abril de 1989; la Orden de 31 de octubre de 1990 y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que por Orden de 31 de octubre de 1990, se autoriza el cese progresivo de actividades al Centro privado «Arriaca», suprimiéndose en el curso 1990/91, las siguientes enseñanzas: En las ramas Administrativa y Comercial, Profesión Secretariado y Primer Curso de la Profesión Administrativa (dos unidades); Peluquería y Estética, Profesión Peluquería, Moda y Confección, Profesión Moda y Confección (una unidad) y Química, Profesión Operador de Laboratorio, por lo que procede a la vista de la citada Orden la modificación del concierto suscrito en su día, en el sentido de reducir en tres el número de unidades para el curso 1990/91.

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado reglamentariamente, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por disminución de tres unidades de la rama de servicios, en el nivel de Formación Profesional de Primer Grado, al Centro privado de Formación Profesional «Arriaca» de Guadalajara, por lo que queda fijado un concierto educativo para dos unidades de la rama de servicios, durante el curso académico 1990/91.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y el artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Madrid, 1 de febrero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

4827 *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Sagrados Corazones» de Torrelavega (Cantabria).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Rosa Concepción Rodríguez, como representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Sagrados Corazones» de Torrelavega (Santan-

der), en fecha 9 de noviembre de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 20 de septiembre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por Orden antes citada;

Resultando que la Dirección Provincial de Cantabria ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en 22 de los conciertos, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vista la Orden de 17 de julio de 1980, «Boletín Oficial del Estado» del 24, reguladora de la autorización para impartir el COU y demás legislación complementaria aplicable,

Considerando que el informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 8 de enero se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Cantabria.

Municipio: Torrelavega.

Localidad: Torrelavega.

Denominación: «Sagrados Corazones».

Domicilio: Calle Sierrapando, número 508.

Titular: Congregación de Religiosos Hermanos de los Sagrados Corazones.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1991/92.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas están incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato, señalada por la Orden de su clasificación, y el centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4828 *ORDEN de 8 de febrero de 1991 por la que se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado.*

El programa de formación permanente del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación y Ciencia incluye, entre otras, actuaciones encaminadas al apoyo y ayuda de las iniciativas de los docentes hacia su propia formación, a promover el intercambio y la comunicación entre el profesorado, así como a facilitar su salida al extranjero para participar en actividades formativas que se desarrollen en otros países.

En su virtud, y en base a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado en las siguientes modalidades, dentro de los créditos disponibles a este fin:

Modalidad y cuantía	Actividades	Finalización	Lugar de celebración
<i>Tipo A</i> Cuantía máxima. 175.000 pesetas	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.....	1991	Extranjero.
<i>Tipo B</i> Cuantía máxima. 125.000 pesetas	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.....	1991	España.